

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 00812 00**
Decisión No accede a solicitud

No se accede a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, de terminar el proceso por pago total de la obligación, toda vez nos encontramos frente a una decisión en firme, pues el proceso se encuentra válidamente terminado por desistimiento tácito mediante auto proferido el 7 de octubre del año en curso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 20 oct 2020

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

626b463739aee5c289a5716ec95daa1f9147db4354f6ec2dc9ebb081de18a8d9

Documento generado en 19/10/2020 01:39:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**